

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y LA INSTITUCION
UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC -**

10002

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; por la otra **ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE**, mayor de edad, vecino de Bogotá. D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'473.190 de Hengelo (Overijssel) Holanda Países Bajos, en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC** -, Institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1384 de 1975-04-01, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, 3) El artículo 9° del Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 6) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 7) Que **LA INSTITUCIÓN** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directiva de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. 8) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 9) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento y **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC** para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC.** **LA INSTITUCIÓN** se compromete a: 1) Otorgar el **25% de descuento** sobre el valor total de la matrícula, a los egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con cupo en la Institución e inicien desde el primer semestre, garantizando la culminación de los programas académicos. Se exceptúan de este convenio los Programas de Derecho, Trabajo Social, Psicología y Administración de Empresas. 2) Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en la misma Institución, sobre los beneficios del Programa “4



SG-CER-303247



CO-SG-CER-303297



GF-CER-303296



Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre Educación Piso 4.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1358 - 749 1382/83/Fax 1370

www.cundinamarca.gov.co

POR UNA OPCION DE VIDA". 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener el promedio establecido por la Institución, b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes, d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC**, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida de semestres académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Institución con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) Garantizar el apoyo del 25% del valor de cada matrícula, durante todo el programa de estudios siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA:**

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: a) difundir la información correspondiente al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA"; así como, de los Programas que ofrece la Institución de Educación Superior aquí comprometida. b) efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años,

contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses, sin que ello afecte la garantía de la permanencia y culminación de los programas académicos por parte de los estudiantes vinculados por el Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA". **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.**

CONFIDENCIALIDAD: toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra. **CLÁUSULA OCTAVA:**

SUPERVISIÓN: La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y por el delegado que designe mediante oficio el representante legal de la **INSTITUCIÓN**. **CLÁUSULA NOVENA.**

TERMINACION DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento.



SC CER 302297



CO-SC CER 302297



GP CER 203296



Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre Educación Piso 4.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1358 - 749 1382/83/Fax 1370

www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

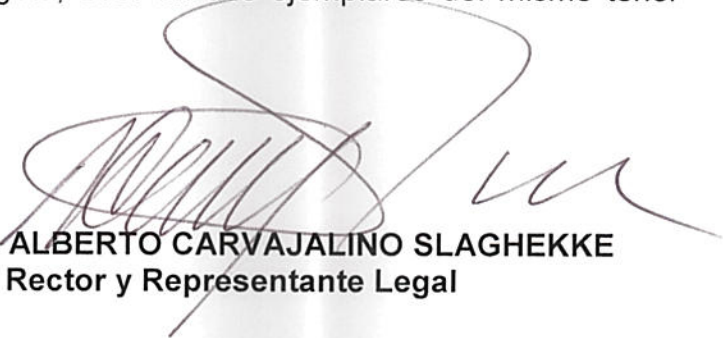
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOCUMENTOS.- Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DIFERENCIAS. Las eventuales discrepancias que surjan entre las partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente Convenio serán dirimidas de manera directa a través de la amigable composición y conciliación.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

25 JUL 2014

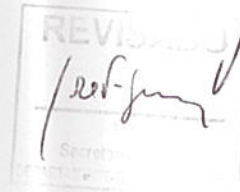

ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca


ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE
Rector y Representante Legal

Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Especializado *MUGA*

Revisó : Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Carmen Sofía Santafe Alvarado – Jefe Jurídica Secretaría de Educación

Aprobó : Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico



SG-CER-201247



CD-SC-CER-201297



GP-CER-201256



Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre Educación Piso 4.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1358 - 749 1382/83/Fax 1370
www.cundinamarca.gov.co